PROY. N° 0081

FECHA 24 01 2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°081- 2022– UGEL - T

Talara, 25 de enero del 2022

Visto, el INFORME LEGAL N° 178-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL.; INFORME N° 032-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; Resolución N° 10 de fecha 21.05.2021; Resolución N° 06 de fecha 02.10.2019; en atención al Expediente Judicial N° 00191-2019-0-3102-JR-LA-01; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 48° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", artículo modificado por el Articulo 1 de la Ley 25212 "Prorrogan de La Ley Del Profesorado" publicada el 20.05.1990, cuyo texto es el siguiente: Que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente Ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. El profesor que presta servicios en: zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres".;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (…)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 178-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL.-, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(…); que, en atención a la NOTIFICACION JUZG DE TRABAJO TRANSITORIO-SEDE MARTIRES PETROLEROS (EX 1°), ordena cumpla en el plazo de 15 días hábiles con expedir nueva Resolución Administrativa, en la cual se realice el pago de los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, considerando el 30% de la remuneración total y no de la remuneración permanente, desde DE FEBRERO de 1991 hasta el 25 de NOVIEMBRE DEL 2012, y en relación a la bonificación por desempeño de cargo Directivo, en base al 05%, el cual será reconocido durante el tiempo en que ostentó cargos directivos durante el periodo indicado, día anterior a la vigencia de Ley de Reforma Magisterial, Ley 29944; como lo ordenado en la Resolución N° 06 Sentencia de vista.; (…)"; asimismo mediante INFORME N° 032-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU la encargada de Remuneraciones emite informe donde indica: "que el área cumple con realizar el cálculo de la bonificación especial mensual por preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%; conforme a lo indicado en el Informe Legal N° 178-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL de fecha 07 de Diciembre del 2021 y en cumplimiento al Exp judicial N° Exp judicial N° 191-2019-0-3102-JR-LA-01y del MEMORANDUM N°014-2022/DREP/UGEL-T/RRHH de fecha 07 de Enero del 2022, considerando el 30% de la remuneración total y no de la remuneración permanente, a partir del 01 de Febrero del 1991 hasta el 25 de noviembre del 2012, e intereses legales; con lo ordenado en la Resolución N° 06 de fecha 02 de Octubre del 2021 a favor del docente RUIZ RENTERIA ANTONIO AQUILINO. Por lo tanto, el monto de lo calculado asciende a la suma de S/ 75,819.56."

Que, la solicitud del pago del 30% de PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL, se encuentra sustentado a través del INFORME LEGAL N° 178-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL.; INFORME N° 032-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; Resolución N° 10 de fecha 21.05.2021; Resolución N° 06 de fecha 02.10.2019; en atención al Expediente Judicial N° 00191-2019-0-3102-JR-LA-01;

Que, de conformidad con la Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de

Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Resolución N° 10 de fecha 21.05.2021; Resolución N° 06 de fecha 02.10.2019; en atención al Expediente Judicial N° 00191-2019-0-3102-JR-LA-01; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N°000002-2022-DREP;

SE RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER EL PAGO DEL REINTEGRO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EN BASE AL 30% DE SU REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRA; donde el reajuste se realice desde febrero de 1991 hasta el 25 de noviembre del 2012**, y en relación a la bonificación por desempeño de cargo Directivo, en base al 05%, el cual será reconocido durante el tiempo en que ostento cargos directivos durante el periodo indicado, en cumplimiento de la Resolución N° 10 de fecha 21.05.2021; Resolución N° 06 de fecha 02.10.2019; en atención al Expediente Judicial N° 00191-2019-0-3102-JR-LA-01, a favor de don **RUIZ RENTERIA ANTONIO AQUILINO,** identificado con D.N.I N° 03894507 correspondiente al monto ascendente de **S/ 75,819.56 (Setenta y cinco mil ochocientos diecinueve con 56/100 Soles).**

- **ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME,** a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

- **ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**; la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Lic. Giovana Milagros Panta Panta
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

GMPP/D.UGEL-T
JGCV/DSA.II-UPDI
CORM/DSA.II-UA
SJVC/J.PER
MAAG/J.AL